

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-8593 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 76/19/15.1.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por no encontrarse el interesado en el domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución de sanción administrativa por tenencia de animal a: Don José Luis Gallego Andechaga, con último domicilio conocido en la Carretera General de Gama, Urb. Santamaría, 50, N1, 3º Dcha., 39790 de Bárcena de Cicero.

La notificación se refiere al expediente sancionador nº 76 de resolución de sanción administrativa por tenencia de animal.

Para el conocimiento íntegro del expediente sancionador nº 76: Don José Luis Gallego Andechaga, podrá comparecer por el Departamento de Alcaldía en el plazo de 10 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/8593

CVE-2020-8593